



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGEDO	
DOC. N°	2153558
EXP. N°	728592

RESOLUCION GERENCIAL N° 409-2024-GATR/ MPH

Huacho, 16 de Diciembre de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 728592 de fecha 15.08.2024 presentado por MONCADA NICHOROCIO YADIRA, solicitando Aplicación de la Rebaja excepcional en la tasa de arbitrios municipales para los años 2019 al 2024 inclusive, de los predios registrados en el Código de Contribuyente N° 4331; rebaja establecida en las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto se solicita aplicación de la rebaja excepcional en la tasa de arbitrios municipales para los años 2019 al 2024 inclusive, de los predios registrados en el Código de Contribuyente N° 4331 a nombre de MONCADA NICHOROCIO YADIRA, rebaja establecida en las Ordenanzas Municipales;

Que, conforme a lo determinado en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Deberes de las autoridades en los Procedimientos. - (...) 86.3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el presente procedimiento se va a considerar como un trámite de rebaja de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana de los predios ubicados en Av. Mercedes Indacochea Mz. B Lote 07, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 08, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 09, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 10 del Distrito de Huacho, registrados en el Código de Contribuyente N° 4331 a nombre de MONCADA NICHOROCIO YADIRA;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 1723-2024-SGFT-MPH de fecha 04.12.2024, indica que ha realizado la verificación a los inmuebles de propiedad de la recurrente, y detalla lo siguiente:

1. Predio ubicado en Av. Mercedes Indacochea Mz. B Lote 07, se ha constatado que es un terreno sin construir.
2. Los predios ubicados en Psj. Libertad Mz. B Lote 08, Psj. Libertad Mz. B Lote 09, y Psj. Libertad Mz. B Lote 10, se constató que se trata de terrenos sin construir.

Se adjunta toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 1214-2024-SGROC/MPH de fecha 11.12.2024, indica que revisada la base de datos del Sistema VSigma - Modulo Predial, se tiene el registro según detalle:

CODIGO : 4331
CONTRIBUYENTE : MONCADA NICHOROCIO YADIRA
CARPETA : M-1699
PREDIO : AV. MERCEDES INDACOCHEA MZ. B LOTE 05
AV. MERCEDES INDACOCHEA MZ. B LOTE 07 - AREA: 166.00 m²
BARRIO DE AMAY PSJ. LIBERTAD MZ. B LOTE 08 - AREA: 107.37 m²
BARRIO DE AMAY PSJ. LIBERTAD MZ. B LOTE 09 - AREA: 106.05 m²
BARRIO DE AMAY PSJ. LIBERTAD MZ. B LOTE 10 - AREA: 105.99 m²
CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2024.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente informa que según estado de cuenta corriente tributario resumido, los arbitrios de los predios materia de rebaja solicitados por la recurrente, han sido fraccionados con fecha posterior a la presentación de su solicitud, concluyendo que la contribuyente ha reconocido su deuda y ha optado por la modalidad de pago fraccionado, por lo que a la fecha tan solo registra deuda pendiente de pago del año 2024 por arbitrios municipales de sus cinco propiedades situadas en Av. Mercedes Indacochea Mz. B Lote 05, Av. Mercedes Indacochea Mz. B Lote 07, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 08, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 09, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 10 del Distrito de Huacho. También indica que, acorde a lo notificado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria con Informe N° 1723-2024-SGFT-MPH, así como la opinión del Tribunal Fiscal, en lo vertido en las diferentes Resoluciones, R.T.F. N° 0575-5-2001, R.T.F. N° 2614-6-2003, y R.T.F. N° 05970-2-2004, que son vinculantes, y que dice: "La obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia".

Del mismo modo informa que, la liquidación de arbitrios se encuentran amparadas en la Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023, "Se establece el reajuste con el índice de precios al consumidor vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos, barrido de calles y disposición final), parques y jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2024 en la jurisdicción del distrito de Huacho". Establece en su artículo Octavo. - Rebaja excepcional para los contribuyentes que tengan la siguiente condición, obtendrán una rebaja excepcional de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2024 señala:

b) Los predios deshabitados, en estado ruinoso, terrenos sin construir y en construcción, obtendrán un descuento del 50% de la tasa insolata, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo sanción de reactivar la tasa originaria.

Por lo que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente determina lo siguiente:

Con respecto a la rebaja excepcional del año 2019 al 2023, no hay nada que resolver debido a que los arbitrios del año 2019 y parte del 2020 se encuentran cancelados, y parte del año 2020 al 2023 se encuentran fraccionados.



06 FEB 2025

OTIC



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

. Para el año 2024, que se aplique el inciso b) del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 013-2023, descuento del 50% de la tasa insoluta de los arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana, por ser terrenos sin construir, los predios ubicados en Av. Mercedes Indacochea Mz. B Lote 07, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 08, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 09, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 10, que registra el Código N° 4331;

Que, respecto a la presente solicitud de rebaja de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 4331, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2020 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, de la revisión a lo actuado, en el presente caso se tiene que el contribuyente MONCADA NICHU ROCIO YADIRA ha pagado los arbitrios municipales de todos sus predios correspondiente al año 2019 y parte del 2020, teniendo que la otra parte de la deuda del año 2020 al 2023 han sido fraccionados, por ende, CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a este fragmento de la solicitud presentada, al haberse sustraído la materia, por encontrarse cancelados y/o fraccionados los arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2019 hasta el año 2023 - Código N° 4331; y para el año 2024 proceder a aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, a los predios ubicados en Av. Mercedes Indacochea Mz. B Lote 07, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 08, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 09, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 10 del Distrito de Huacho, registrados en el Código de Contribuyente N° 4331 a nombre de MONCADA NICHU ROCIO YADIRA;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por MONCADA NICHU ROCIO YADIRA, respecto a la rebaja excepcional de los arbitrios municipales para el año 2019 al 2023, al haberse producido la Sustracción de la Materia; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Proceder a aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2024, a los predios ubicados en Av. Mercedes Indacochea Mz. B Lote 07, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 08, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 09, Barrio de Amay Libertad S/N Mz. B Lote 10 del Distrito de Huacho registrados en el Código de Contribuyente N° 4331 a nombre de MONCADA NICHU ROCIO YADIRA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGDC/OC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

ING. OMAR JESUS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS